

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo uno (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA CECILIA PEREZ CIFUENTES.

Revisado lo actuado, se REQUIERE a la parte demandante obrar de conformidad directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 14 Ley 1579 de 2012, la parte demandante deberá retirar de la secretaría del Juzgado, el original del oficio de embargo y presentarlo ante el funcionario de registro, so pena de devolverse sin diligenciar.

Consecuente con lo anterior, debe el demandante retirar el original del Oficio N°0140 del 22-02-204, a su disposición en la Secretaría del Despacho y presentarlo físicamente en la ventanilla de radicación de la ORIP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 038 del 4 de marzo de 2024

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO